Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bourrin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá lusta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bollativis colectionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse cada são.

SE PUBLICA LOS LUMES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Dipulación provincial, á cuatro pesetas cincuenta cóntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al não, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza ele Gira munto, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamento por la fracción de perecta que resulta. Las suscripciones attracadas se cobran con aumento projeccional.

Números sueltos veinticineo céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lus disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, so inserta-rán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular nevio el paço ade-lantado de veinte cóntimos de peseta por cada linea de insercido.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 26 de Junio)

BOBIARNO DE PROVINCIA

Por Real decreto del dia 22 del corriente mes, he sido trasladado al Gobierno civil de Almeria.

Al resar en el mando da esta provincia, un elemental deber de gratitud me obliga a manifestar a las Autoridades civiles, militares, judiciales y eclesiásticas, el prefundo reconocimiento de que les soy deudor, por la valiosisima cooperación que nie han prostado en el espinoso cargo, que solo per la «zelusiva benevolencia del Gobierno de S. M., he desempeñado hasta el dia de hoy.

Iguel testimonio de gratitud ha de expresar à los Alcaldes y Agontamientos de esta provincia y a to dos sus hibitantes, esi como á la presen da todes metices, de quienes he recibido consideraciones qua ja más olvidaté, y para las cueles do he dispuesto de más titulos persenales que la indu gencia que genero-samente me han otergado.

Para tudos deseo la mayor suma de prosperidades, con el engrandecimiento inacabable de esta laboriosa y hac rada cuanto noble provincia. León 24 de Junio de 1904.

Esteban Augresola

ebcretaría. — Personal

Autorizado por el Exemo, Sr. Ministro de la Gobernación, cesa en el mando de esta provincia, haciendo entrega del mismo al Secretario de cate Gubierno D. Feruando Venero Corredavo.

Lo que se bace público en este

Bolstin Oficial para general cosucimiento.

León 24 de Junio de 1904.

Bl Goberander. Esteban Angresola

D. ESTEBAN ANGRESOLA Y BALLESTER, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVIN-

Hago saber: Que pur D. Donato Redriguez, vecino de Villefeliz; don José Moron, D. Delfino Cordero, don Francisco Garcia y D. Victorino Garcia, vecinos de Rabanal, Ayuntamiento do Láncara, ao ho presentado eu la Jefatura de Obres públicas uva instancia, dirigida á mí Autori dad, solicitando la concesión de seis litros de agua por seguado de tiempo, derivados del rio Luna, en lérmino del citado Rabanal, con destiun al riego de finces, acompañada del correspondiente proyecto, que se bella de manificato al pública, por termii o do treinta dias, en la expre sada lefatura, para quo its que se crean perjudicados bagan las recla medicues que estimen convenientes

Leba 22 de Junio de 1904. Enichan Angresala

FOMENTO

INSTRUCCIÓN, PÚBLICA

Anuncios

Debiendo procederso e efectuar las obres de construcción de un puevo edificio para lustituto general y técnico en Pontevedre, bajo el presupuesto de 575. 108.20 pesetas, segua compuicación de la Sub-ecretaris del Ramo, f cha :3 del actual, se acuncia cu este periodico oficial por si alguno quiciera tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en Madrid el día 19 da Julio pióximo; teniendo en cuenta que hasta el 14 del mismo pes se admiten les plieges de licitadores, cerrados, en este Gubierno, durante las hores de Oficina, scumpañando á ellos carta de pago de la Caja general de Depositos, ó de alguna Sucursal, que acredite previamente haber consiguado la cantidad de 28.700 pesetas en metálico, è en efectos de la Denda pú-

Leòn 21 de Julia de 1904.

51 Gobernador

Esteban Augresola

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., onterado del apraccio publicado con facha .. y do las condiciones y requientes que se exigen para la adjudicación en pública subesta de las obras de construcción de un edificio pare laetituto general y técuico de Ponteventa, se compremete à tomar a su cergo la obra con estricta su joción à las expressadas requisitas y condiciones. (Si es desea hucer al guna rebaja, so adadirá con la de por 100.)

(Fecha y firma del proposente.)

Debiendo procederse d efectua-las obras de cerromiento del Jardin Botánico y de instalación de un de-posito de agua y dos bombas contrifugas en el lestituto general y técnico de Cordoba, bijo el presupuesto de 8.542,63 pesetas, eegúa comunicación de la Subsecretaria del Ramo, techo 14 del actual, se anuncia en este periódico oficial por el alguno quisiera tomar parte co la subasto, que teudrá lugar en Madrid el din 19 de Julio pròx:me; tensendo co cuenta que lissta el 14 del mismo mes se admitivan los pliegos de lici tadores, carrados, en este Gobierno, dorante las horas de Ofician, acom pañando á ellos carta de pego de la Unis general de Depósitas, ó de alguns Sucursal, que acredite previamente h ber consignado la cautidad de 500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública.

León 23 de Junio de 1904.

Extehan Augrenola Modelo de proposición

D N. N., veciae de...., enterado del appaccio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudi. cación en pública subasta de las obras de cerremiento dol Jardia Botánico y de instalación de un depó sito de agua y dos bombas centrifu gas en el lustituto general y técnico de Cordoba, se comprometa á tomar

à su cargo ia obra con estricta sujeción a los expresed a requisitos y condiciones. (Si se deces hacer rebaja, sa sā dira cou la de...... por 100)

(Fecha y firma del proponente)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reul decrete

El art. 3.º del Real decreto de 11 de Julio de 1902, se entenderá redectado en la firma signiente:

Articulu S. Formarén la Junta

directiva de este Real Patronate:

Una Vicepresidente y veinte Vocales, nombrados por Mi Gobierno V. Cuatro Vocales de Cuatro Vocales designades por la Presidencia de la Junta entre las personus que presidan ó dirijan en Madrid, al amparo de la ley Ci-vil, Asociaciones en defensa de la

El Rector de la Universidad Central y la Directora de la Escuela Normal Ces tral de Maestros

4. El Presidente y Fiscal del Tribunal Sapremo, el Sr. Obispo de Madrid-Alcale, el Gobernador civil, el Capitán general de Cestilia la Nueva, el Jefe de la jutisdicción de Marion en la Corte y el Presidente del Instituto de Reformas Socieles.

La derenisima Seftora li fenla Presidenta designare de estre +s sederas de la Junto il rectiva la que eu caso necesario haya de desi mpe-nor interinamente la Vicepresiden-

cageteral. 6. La V La Vicepresidenta general, previa la venia de Su Alteza Real, podrá renuir á los Vocales que convenga consultar respecto a deter-

termicades secutos...
Art. 2.º De les Delegaciones que se constituçan con arregio à la Real orden de 10 de Fabrero de 1903, serón Vocales natos:

De la de Madrid.-El Presidente de la Diputación provincial; el Al-calde Presidente del A) un tamiento; un Abogado Fiscal de la Audiencia provincial, designado por el fiscal; el Provisor y Vicario general ecle-sissico de la Diócesis; un Jefe militar y otro de Mariau, de categodesignados por el Gobernador militar el primero, y el seguado por el Jese de la jurisdicción paval en Madriu, y los Directores de los Iostitu tos de Sau Isidro y del Cardenai Cie natos.

De las otres capitales de provincia. Los Geberandores civil y militar y el Jefe local de Marina donde lo hubiere; el Prelado de la Diócesia. que en caso de no residir en la ca pital de la proviccis, designarà un Parroco de ella; al Presidente y Pis cel de la Audieccia territorial, y donde no la hubiere, los de la proviccial; el Presidente de la Diputación; el Alcalda y el Rector de la Universidad, ó, en su defecto, el Di rector del lustituto general y téc

De las demás poblaciones.—El Al celde; el Juez de primera instancia é instrucció ; el Jefe local de Marina, donde le haya; el l'arrece que designe el Prelado, si cete un reside en la población; y el Muestro y Macatra de instrucción público de mayor categoria. Formarau tembién parte de lue Delegaciones establecidas en Mahoo y en las Palmes de Grap Ca nario, los respectivos Delegados es

peciales del Gobierno.

Art. 3.º El Patronato Real, por medio de su Junta directiva y de sus Delegaciones, ejercerà sobre las mesores de edad que la Antori-dad le confie, las facultades de tute in, interin carezcan de la que les corresponda legalmente. Art 4.º El Patronato Real y sus

Deleguciones quadan autorizados para abrir suscripciones, recibir donativos de todas clases, alquilar o adquirit y poseer locales y fincas destinades al albergue de niñas y muieres.

Los establecimientos que dediquen este fin, bajo su dirección, tendrán el carácter de depósitos ó casas de corrección, debiendo en este último ceso dar conocimiento del Re-

glamento interior al Ministro de Gracia y Justicia. Art. 5.º De sonerdo con lo pre-venido en el art. 1.º del Arregio internacional firmado en Paris en 25 de Julio de 1902, el Gobierno espa nol hace designación de la Junta direntivo del Patronoto Real para corresponder con les organismos similares establecidos en el extranjeblancas.

Att. 6.º El Gobierne dará ol Patronato Real y n ens Deleguciones Cuantes ficilidades sean necesarias para i jercer, en todos los medios de trausporte per las personsa que al efecto desigue. la vigilancia contra la trata de biancas que impone el ar ticulo 2. cel Arregio internacional de Paris, yu citado.

Dado en Pulacio A 30 de Mayo de 1904 .- ALFONSO .- El Ministro de Grecia y Justicia, Joaquin Sancher de Tosa.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

No habiendo remitido à esta Oficina los Ayuntamientos que se citaran a continuación, las certificaciones de les pagos que se hayan reali zado eu el año de 1903, que estén sojetes al I por 100, para liquidar las cuotas perteuccientes al Tesoro, cuyo servicio les fue reclamado en circular inserta en el Bourrin Ori CIAL del dia 18 de Mayo último, y fueron conminados con la multa que determica la escala del art. 184 de la ley Municipal, el Sr. Delegado de Hecienda, con fecha 23 del octual. ha acordado imponer diche muita à los Ayuntamientos que sua no bab cumplido el reforido servicio, la cual haran efectiva é ingresarán su importe su la forma que está preveni da, dentro del plezo de tercaro die; y si en dicho piezo, à contar desde el en que se publique la presente, no se reciben en esta Anministración les certificaciones mencionades, as nombraran Comisionados plantones por cuenta de los respectivos Municipies que pasen à recogerlas, con les gietes disrias de 7,50 peretas.

A ynatomientos que se citan

Carracedelo Curvillos de los Otoros La Vecilia Quintana de) Marco Sehagun San Andrés del Rybanedo San Esteban de Vulduezo Valdevimbre Vegacervera. Vega de Valuarce Villamizar Villaselan León 24 de Junio de 1904 -E Administrador de Hacienda, Juon

Montero y Daza.

TESOBERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

A RERCIO

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana é industrial, repartida ou el segucdo trimestre del corriente año y Ayun tamientos de los partidos de Pon-ferrada y Sabaguo, formadas por el Arrendatario de la Recaudacción de esta provincia, con erregio à lo establecido en el art. 39 de la lustruccion de 26 de Abril de 1900, qu

dictade la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al arguado trimestra del correcte são, los contribuyentes por ruetica, urbana é rodustrial que expresa la precedente releción, en les des periodos de cobranza voluntaria, coñaladas en las anuncios y edictos que se publicaren en el Betaria OFICIAL y en la localidad respec-tiva, con arreglo a lo preceptua-do en el art. 50 de la lostrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro la cuisos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectives cuotas, que merca ei art. 47 de dicha lestrucción; en la inteligencia, se que si en el termi-no que fija el art. 62 no satisfacen los morosos el principal débito y re cargo referido, se pasará al apreteto dr segundo grado.

Y para que se proceda á der la pablicidad reglamentaria a cete providencia y à sucoar el procedimiento de apremio, catrégueuse los recibos relacionados at encargado de seguir la ejecución, firmando en recibo el Atrendatario de la Recaud-ción de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesozeria.

Así la mando, firmo y sello en León à 16 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo mendado en cl art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Bolk- lio D. Gurcote.

León 17 de Jusio de 1904 -El de Morenn.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1904

MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital · ae la provincia

_	tte ta provincia	
	Nacidos vivas	
1	Legitimos	40
2	llegitimos	8
а	Total	48
"	2000014+14114+4+444444444444444444444444	
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	3,05
	Nacidos muertos	
5	Legitimos	4
6	llegitumos	1
7	Total	ō
·	Defuzciones ocurridas por	_
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	
9	Tifus exentemárico	•
ιŏ	riebres lutermitantes y Caquexis paiúdica	;
11	Viruela	
12	Sarampióa	•
13	Escariation	•
14	Cogneluche	
15	Differis y crup	ł
16 17	Grippe	•
iś	Colera nostros	•
iš	Otras culermedades epidemicas.	
20	Tuberculous pulmonar	5
21	Tuberculosis de les meninges	
55	Octue puberculosis	'1
28 24	Sifilis	ì
25	Cancer v otres tumeres malignes.	5
26	Meurogitis simple	- ā
27	Enfermedades organicas del corazon	ä
28	Bronguitis siruda	l ï
29	Brouguitis cronics	8
30	Pūsumonia	1
31 32	Otras enfermedades del aparato respiratorio	• .
33	Afecciones del estómago (menos cancer) Diarres y enteritis	•
34	Distres en menutes de dus años	•
35	Hernise, obstrucciones intestinules	
36	Cirrosia del higado	ĭ
37	Nefcilis y mai de Beight	•
38	Otras cofermedades de los ribones, de la vej ga y de sus anexes	l
39	Tumores no cuacerosos y otras oufermedudes de los orgeone	
40	gentiales de la mujer	. :
41	Otros socidantes puerperales	!
42	Debilidad congenita y vicios de conformación	2
43	Debilidad seuil	ī
44	Suicidios	1
45	Muertes violentes	ļ.
46	Otras epfermenades	12 2
48		
	Total	51
48	Oefunciones par 1.000 habitante	3.24

A YUNTA MIENTOS

Alcaldia constitucional de León

El 16 del corriente se extravió al vecino de esta ciudad D Jolião Martinez, un caballo castaño, 🕒 tres años, paticalzado del pie derecho, con uns mauche large en la frecte, y otra en al labio superior, y una metadura reciente en el lomo

La persona en cuyo poder se halie, se servirá dar aviso à esta Alcaldia. León 20 de Junio de 1904 -- Ceci

A iculara constitucional de Benaviace

En poder de Luis Garcia Alvarez, vector de Quintatilla del Volle, se hallan recegidos cuatro mornecos merition, que fueron encoetrades en campo común de Antoñan, el día 5 del corriente mes.

La personn que justifique ser en dueño, comparecera á recogerlos,

abouando los gastes.

Benavides 12 de Junio de 1904.— El Alcaide, Francisco Romero.

Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes à los ejercicies de 1901 y 1902 quadan expuestas al público en estu Secretaria municipal per espacio de quince diss, à fin de que dorante dicho plazo puedan exemi narias cuantos lo cre a conveniente y formular les reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido squél no serán utendidas las que se presenten Mansilla Mayor 11 de Junio de

1904.-El Alcalde, José Liorente.

Alcaldia constitucional de Diallo.

Cunfecciousdes iss cuentes mucicipales por este Ayuntamiento correspondientes al ejercicia de 1908. se halian de manificato al público en la Secretario del mismo por termino de quince dise, para que los contri bayentes pusdou hacer las reclamaciones que cresu juster; pasado di-cho plazo no serán atendidas.

Riello 14 de Javio de 1904.-El Alcalde, Sergio Marques Suarez.

Alcaldia constitucional de Villack

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacaute por segunda vez la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la esignación de 60 perctus annales, satisfeches de los faedos municipales, con la chligación de estetir à les operaciones de quintas y à 9 families pobres.

Los aspirantes presentaria sus solicitudes en papel correspondiente ante esta Alceldia dectro del termino do quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Bolerin Oricial de esta provincia.

Villace 18 de Junio de 1904 -El Alcalde, Po icarpo del Valle.

Céivla de citación

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha, es las diligencias de ejecución de sentencia en la causa seguida por estafa contra Pio Ro-bustiano Currillo Duque, fujo de Ramen y Casilda, de 40 años de edad, casado, natural y vecino de Vitoria, precticante, boy de ignorado paradero, se le cita, Ilama y um plaze, para que deutro del término de diez dias, a contar desde la muer. ción de la presente en el Bolstín OPICIAL de esta provincia, comparezca el expressoo Pio Robustiano ante este Juzgado, a fin de hacerie la notificación de la parte dispositiva de la gentencia dictada en dicha causa; apercibido, que de no ve rificario, le parará el perjuicio a que habiere lugar. León 8 de Junio de 1904.—He-

liodero Domenech.

Don Vicente Mer sodez Coude, Juez de instrucción de esta crudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Ignacio Sosa de Benito, vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, cara larga, con bigote negro bastanta publado, que Viste pantalón oscuro y chaqueta Clara, con gorra verde escura, todo ello en mediano uso, para que en el término de olez dias, a centar desde

la publicación de la presente requieitoria en la Gaceta de Madrid y Bo LETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca auto este Juzgado á notificarle el auto de procesamiento y prestar la correspondiente indagatoria en la causa que se le instruye por hurto de varias elhajas à D. Enrique Rodriguez, de esta veciodad: apercibido, que de co verificarlo en dicho término, le parará si perjuicio à que hubiere lugar, y se le declarata rehelda.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policia judicial, procedan a su busce, captura y conducción á la cárcei de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en León à 11 de Junio de 1904.—Vicente M. Conde,--Heliodoro Domenech.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de León y Bu Dartido.

Hogo saber: Que para el dia trece dei proximo Julio, á las unce de la mañane, se venderán en pública subasta, en la sais de audiencia de este Juzgado y de La Vecilia, los bienes siguientes:

Pagatus.

15

900

1." Una vaca, pelo castano, de seis anos de edad; taesda en doscientas veinticio-225 2. Otra vaca, del mismo

pelo, de siete años de edad; tasada en duscientes pesetas. 200 3.º Cuatro cargas de tri-

go mochu; tasadas en ciento hoventa y dos pesetas..... 152 Co semario, con puet-4

tas de madera: tasado en ueo, grandes; tasadas en oua-

Veinte cabres; tasadus en trescientas pesetas..... 7.º Doce ovejas; tasadas

en ciento cusrenta y cuatro Desetus 8.º Una casa, sun en el pueblo de Robies de la Velcueva: hode Satiente, con ca lleja; Mediodia, icem; Norte, press y camion 86: Videro para las casse: tassus en tres

Total 4.116

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Juan Autonio Rudriguez Garcia, vecino de Robies, para pego de crédito a D. Bernardo kodriguez Alvarez, que lo es de Mansilia de las Mulas, procedente de préstemo, en autos ejecutivos que le sigue, siendo dep sitario de los murbles y semovientes D. Augel Rodriguez González, vecido de Ro bles. Salen por tercera vez á subasta, sin sujeción a tipo, debiendo consigner los licitadores previemente sobre le mesa de cada respectivo Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento del total de la tusación, y advirtiendo, que respecto à titulos de propiedad de la casa, se atendrán a los que constan de autos, y que la adjudicación se hará al mejor postor que aparezca de embas subsates.

Dadoen León á 13 de Junio de 1904. -Vicente M. Conde.-P. S. M., Eduardo de Nava.

Don Pedro Martinez Pérez, Juez municipal de Riego de la Vega. Hago saber: Que para hacer pago

de pesetas que adeuda D. S.lvestre de la Iglesia, vecino de Toralino, à D. Eivira Gercie Ureña, representoda por D. Francieco Nistal Rodriguez, vecipos de La Bañeza, se saca a pública subasta, cemo de la propiedad del deudor, el inmueble siguiente:

Una casa, sita en el casco de To-ralmo, calle de la Fuente, sin número, compuesta de varias habita-Ciones, y linus pur el Oriente y Mediodia, otra de Santos Ferrero; Poniente, calle pública, y Norte, otra de Félix Mignélez, libre, y tasada en Quinientas pesetas.

El remote tendra lugar el dia veinte de Julio pròximo, y hora de les diez de la mañana, en la sala de suficacia, no admitiéndese postura que no cubra las dos terceras partes ue is tesación, y para tomar parte en la subasta, se ha de consumar el disz por ciento de la tasación en la mess del Juzgano. Se advierte que dieto iomuebie sale à subseta à luetancia de la parte actora, sin que se haya supido la falta de titulos de propiedad; y por último, el isma-tante se ha de conformar con solo el testimunio de adjudicación.

Riego de la Vega veinte de Junio de mil novecientes cuatro.-Pedro Marticez .- Por su mandado: Sautos Martinez, Secretario.

Don Jose Alonso Pereira, Juez mupicipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de esutencia de juicio ver bai celebrado à metancia de D. Branno Roman Cassdo, de esta vecin-dad, cootra D. Acgel Vaticon, sobre pago de pesetas, ha receido la si-

· Providencia, del Sr. Aloneo Pereira.-Leon Veintique de Junio de mil novementos enstro: sáquense á pública subasta los bienes embarzados, señalando sara ello el día tremta de los corrientes, à las doce de la mañana, en esta audiencia, fijando al efecto los oportudos edictos, con las prevenciones legales. Lo mando y firms S. S., y certifico .- Alonso Persira. - Auta mi, Eurique Zu-

Y para publicar en el Balerín Ort CIAL de esta provincia, à fin de que su va de nut.floscion a D. Angei Va ticón, se fi ma el presente en Leon a veintitres de Junio de mil nove cientos custro. - Jusé Alonso Pereira.—Aute mi, Euroque Zutra,

Don Santos Pertejo Garcia, Juez momerpai de Oazouille y su termino.

Hago saber por el presente: Que para hacer pago á los Sres. D Francisco Martinez y D. Manuel Diez, veciocs de Antimio de Arriba, de cantidad de pesetas y cercales, que les adouds D. Estanislao Rev. de Vi loria, reclamadas unte este Juzgado por el apoderado D. Ennque Fierro, y como de la propiedad del deudor, se sacen à pública subesta, par termino de veinte dias, los biones embargadoa:

Una cuba como de siete palmas, con sus poince; tasada en

quince peretas.
2. Otra de ocho, con sus poince; ca seser ta y ciuco pesetas.

3. Un bocoy, en cinco pesetas.
4. Un carro de rayos, con verbiones y pernilles de dos verilles; ea ciento venticiaco pesetas.

5." Un banco de madera de chopo; en una peseta.

Una mesa vieja, en dos pesatas.

. Uoa masera de una pieza, vieje; en tres peretas.

8. Otra de obopo, en regular uso; en tres pesutas y cincuenta céntimos.

9.º Un baul, forrago de piel: en

cinco pesetas. 10. Un trillo, en mediano neo; an circo pesetas.

11. Un arado, con en reje; en ocho peretas.

12. Otro, sio reja; en cuatro pesetas.

18. Un yago, con sus cornsles, sobiyuelo y trasge; en ocho pesetas. 14. Dos carros de abouo comúo; en diez peretas.

En termino de Antimio de Abajo

1.º Una tierra, deutonal, á Nuestra Señora, de uso hemine: linda Oriente, otra de Manuel Martinez; Mediod a, de Luis Fernandez, y Norte, de Ricardo González; tasada en treinta pesetus.
2. Otra idem, al mismo sitio, de

una hemina: linda Oriente, de Luis Perpandez: Mediodia, de Gregorio Fidulgo, y Poniente, de Vicente Ra-mos; en treinta pesetus.

En términe de Viloria

Una casa, so la calle de los Cardiles, sin número, compoesta de pionta beja y priucipal, en la parte que da a dicha calle, con un par de puertae grandes, que mode de fachada, por la calle, ou ce metros y sesenta centimetros; por la espaida, ó sea la fachada de las eras, niecisiete metros y sesenta centimetros; el corral que está enclavado en el centro midetrece metros de largo, por once y ochenta de accho; en la parto de stres, tiene una nave caja y un cae. dizo, á la izquierda, con cocipa, cuadras y pajar; todas las paredes que la rodeso son propise, a excepción de las de la derecha, que son medianeres: linda toda ella por el frente, con calle publics; espalda, eras del común; derecha, etra de Julian Garcia Sanchez, é izquierda, con herrefiales de Pablo y Diego Fidalgo, vecicos de Viloria; tasada en dos mil pesetas.

Ue huerto o herreñal, al pie de les eras, de dos celemines: linda Oriente, comino de León; Mediodia, blazuela, y Pontente y Norte, eras del comun; tasado en ciento cincuenta pesetus.

5 " Una cueva, al sitio de les batreras, con sus sperce: linda Onente. de Bernabé Fidulgo; Mediodfa, camino, y Norte, igles:a del pueblo; tasada en ciento vemticioco pesetas.

Una tierra, trigal, y sembra. da, al camino de Sotico, de una he-mina: linda Oriente, de Simón Gutiérrez; Medicdia, reguero, y Pozana; tasada en setenta y cinco pe-

setus. 7.º Otta idem, y semorada, al mismo sitio, de dos celemines: liuda Oriente, la anterior; Modiodia, de Santos Lorenzana; Poniente, de Feliciano Lorenzana, y Norte, de Plá-

1

Ì

cido N; tesada en cuarenta pesetas.

8.º Otra idem id., al sitio de la anterior, de seis celemines; linda Oriente, de Mignel Lorenzana; Mediodia, berederos de Lorenzo Fidel: go; Ponisate, cemino de Cembranos, y Norte, el mismo Lorenzo: ta-

sada ou cien pesetas.

9.º Otra idem id., al mismo sj-

tio, de dos celemines: linda Oriente, caminu de Sotico; Mediodia, de Isidoro Fidalgo; Poniente, de Lorenzo Fidalgo, y Norte, de Pedro Riego; tasada en cuarenta pesetas

10. Otra idem fi.. el sitio de la Caiva, de dos celemines: linda Oriente, de Julión Garcín Sánchez, Mediodía, de hareiteros de Josefa Gutiérrez; Poujente, de Juliana Ficalgo, y Norte, se ignora; tasada en cincuenta pasetas.

11. Ora idem id., al mismo sitio, de un celemio: liuda Oriente, mojoneras, y Mediodia y Norte, otra de Pablo Fidulgo; tasada en diaz pesetas.

12. Otra idem id , al aitio de las plantas de la carretera, de dos celemines: linda Orienta, otra de Lorenzo Fidaigo; Mediodio, de Antonio Garcia; Popiente, estretera, y Norte, de Juan Antonio Riego; tasada en setenta y circo pesetas.

en setenta y circo pesetes.

13. Otra idem id, à la carreters, de dos celemines: linta Orienta, carreters; Mediadis, de Pablo Fidalgo; Pociente, de Diego Fidalgo, y Norte, de Isidoro Garrido; tasada en quince pesetas.

14. Otra idem id., al Recorbo, de un celemia: linda Oriente, de Francisca González; Mediodia, de Domir go González; Pontente, de Maria Manuela Lorenzada, y Norta, de Pancracio Seville; tesada en veinticinco posetas.

15. Otra idem in., al mismo sitio, de dos celemines: linda Oriente, de Pable Fidalgo; Mediodia, de he rederos de Rafael Lorenzane; Poniente, de Juan Antonio Riego, y Norte, de Angel Fidalgo; tasada en treinta pasatas.

16. Otra idem id., al mismo sitio, de dos celemines: linda Oriente, camino de León; Madiodia, de Paucracio Martinez, y Norte. Santos Lo renzana; tarado en cuorenta pesetas.

17. Otra idem id., al mismo si tio, trigal, y sembrada, de un celemin: linda Oriente, camino de León; Mediodía, de Venaucio Vega; Poniente, de Carlos Fernánezz, y Nor te, de leidoro F. Garrido; tasada en veinte pesetas.

18. Otra idem id., al camino de la fuerta, sembrada de nentero, de cuatro celeminer: lunda Oriento, de Angel Fida ĝo; Mediadia de Berna bé Fida go; Popiente, Camno.; Norte, de Juan Antonio Riego; lausda en cincusula presenta.

19. Otra idem, la mitad sembra da de trigo, y la mitad de centeno, al mismo esto, de dos celamines: linda Orienta y Mediodin, de Actonio Garcia; Posianto, de Lucas Gonzalez, y Norte, de Morie Manuels Lo reuzeus; tusada en váinte pesetes.

20. Ocra idem, al mesmo sitio, sembrada de centeno, de cuatro celemane: linda Oriente, de Antonio Garcia; Mediodia, de Estesan Fidal go; Ponteste, de Lucas Genzález, y Norta, de heroderos de Loracz Fidalgo; tasada en sesenta pesetas.

21. Otra filem, centesal, y sembruda, a le Marguna, de ocho celemines: finda O fearte, otra de Pablo Fidalge; Mediocia, otra de Feliciano Lorenzana, y Poniento, de Rafsel Lorenzanes: tasada en cien pesetas.

Lorenzous; tesada en cien pesetas. 22. Otra idem id., a las eras, de ocho celemnes: liude Oriente, otra de augel Ficalgo; Mediodia, eras del común; Poniente, de Maria Manuela N., y Norte, de Pedro Riego; tasada en sesenta pesetas.

28. Otra idem id., al cajoino de León, de des celemines: linda Orien-

te, camino; Medicdia, de Policarpo Lorenzana, y Norte, de Rosendo Vega; tasada en vainticino pesetas.

24. Otra idem id., à la Barga de San Roque, de cuatro celemines: lieda Oriente, de Antonio Garcia; Mediccia, de Pablo N., y Norte, mojoneras; tesada en veintioneo pesetas.

25. Otra idem id., & Revilla, de custro celemines: linda Oriente, de Pablo Fidalgo; Medidnia, de Lucas Gunzález, y Norte, de Marcela Martinez; tasade en setenta y cuco pesetas.

26. Otra, trigal, por sembrar, à las Cañonas, de cuatro celemines; linda Oriente, addles; Mediodia, de Bernabe Fidalgo, y Norte, de Refael Lorenzans; tesada do cuarenta possable.

setes.
27. Otta idem, al mismo sitio, de dos celemines: hada Oriente, adi; Mediodis, heredaros de Matec Sanchez; Poniente, reguero, y Norte, de Arigel Fidelgo; tasada en cuarenta pesetras.

28. Otra idem, a los Frechales, de un celemin: huda Oriente, de Eusebio González; Mediodia, de Juan Ramos, y Poniente, barcillar de Bento Fidelgo; taseda en veinte pe

29. Otra, centenal, à los cente nales, de cuatro celemines: linda Oriente, de Lorenzo Fidulgo; Mediodia, de Panaracio Martinez, y Norta, de Bernabé Fidelgo; en cuarenta pesetas.

30. Otra, trigal, á la Suerte, de cuatro celemines: linda Oriente, otra de Isidoro Fidelgo; Mediodia, da Carlos Fernández; Poniente; de Pauracio Mertinez, y Norie, de Diego Edulgas en casatha trifaco contra

Fidalgo; en sesente y cinco pesetas. 31. Otra idem, al camico de Cristilleros, de dos clemines: línds Oriente, de Marcels Martinez, Mediodia, de Rosendo Vega; en cuarenta pesetdo.

32. Otra, trigal, al Pradillo, de cuatro nelemines: linda Oriente, Mediodia y Popiente, pasto comúa del Pradillo, y Norte, de Angel Fidalgo; en treinta pesetas.

83. Gtra idem, à la carretere, de un celeunu: linda Oriente, etra de Panuracio N: Posiente, Francisca Gunzález, 5 Norie, de Autonio Garcia, de Vitoria; en quince pesetas.

34. Otra loem, el valle, de cuetro celemines: linda Oriente, de Feliciano Lorenzona; Mediodia, de Julian Garcia, y Ponente, de Pablo N.;

tasada en veluticuco pesetas.

25. Otra idem, al mesmo atto, de coatro celemines: liuda Oriente, de Romusido Gouzález; Mediodia, de Bernabé Fidalgo, y Poniente, de Román Fidalgo; en veinte pesetas.

36. Una riña, a las Verdejes, da un celemin: linda Oriente, otra de Santiago Fidalgo; Medicola, del Concejo, y Norte, de Romunido González: en diez pesetus.

37. Otre idem, à la raya de Cembrance, de dos colemines: liuda Orioute, de Simón Gutiérrez Mediodis, de Vicente Fernandez, y Norte, de Pablo Fidalgo; en quince peseras.

38. Otra idem, à la Cabaña, de cuutro celemines: linda Oriente, de Santos Lorenzana; Mediodia, de Marcela Martinez, y Pomente, de Gua per Lorenzona; en cuen prestas.

39. Otra idem, at mismo sitio, de dos celemines: linda Oriente, de Santos Lorenzasa; Mediodis, de Nicolas Campo, y Popiente, de Plácido Lorenzasa; en cincuesta pesetas.

40. Oira idem, al valle, de dos hemicas: lioda Oriente, de Diego Fi dalgo; Mediodia, de Pabla Fidalgo, y Norte, pradera del Concejo; en

doscientes pesetse.
41. Otra idem, à les Delgadas, de des hemines: linda Oriente, otra de Antonio Garcis; Poulente, de Piscido Lorenzena, y Norte, de Pable Fidalgojen ciento veintininco pesetas.

42 Otra idem, al miacio sitio, de un celemin: linda Oriente, de Matias Lorenzum; Mediodia, de Pideido Lorenzana, y Norte, de Nicolás Campo; en veinticinco pesetas.

43. Otra, en la Cuesta, de dos celemives: linda Ociente, de Benito Fidalgo; Mediodia, de Santiago Fidalgo, y Nerte, de Rosendo Vega; en ciucdenta pesetas.

44. Otra idem, al Teso, de un celemia: linda Oriente, camino; Mediodia, de Marcela Martínez, y Norte, de Pedro Biego; en diez pesetas.

45. Otra idem, al mismo sulo, de cuatro celemines: linda Oriente, otra de Paneracio Martinez; Mediodia, de Juan Antonio Riego, y Poniente, camico; tarada en treinta y cinco pesetas.

46. Stra idem, al mismo sitio, de cuatro celemines: liuda Oriente, ca mino; Mediodia, de Lucas González, y Norzo, de Policarpo Lerenzana; enveinticinco pecetas.

47. Un obscillar, à la raya de Onzonilla, de custro celeminer: linda Oriente, camino; Mediodia, de Diego Filalgo, y Poniente, randero; en quince pesetas.

En término de Cembranos

48. Una viña, à los Cabeceros, de cuatro celeminer: linda Oriente, de Venancio ridalgo; Mediodia, tierra de Lorenzo Fidalgo; Poniente, barrill de Pedro Riego, y Norte, barrillar de Sautingo Fidalgo; tasada en treiote y circo peserus.

da en treista y circo pesetas.
49. Otra idem, al mismo sitio, de custro celemines: linda Oriente, barcillar de Matias Lorenzane; Mediodia, tierra de Beroube Finalgo; Poniente, barrial de Beremundo N., y Norte, de Santiago Fidalgo; en cuarenta y circo pesetas.

50. Otra idem, al mismo sitio, de dos celemines: lioda Oriecte, barcular de Maties Lore: zane; Mediodia, tierra de Bernabé Ridajor; Pomente, adu, y Norte, de Lorenzo Fi-

Mente, sun, y rente.

Malgr; en vente pesetas.

Le subreta tendrà lugar en el puehio de Vileria, y casa del dendor
Estamalso Rey, el dis doce de Julio,
a las nueve; no existen titulos de
propiedad, por tanto, es de cargo del
reas-tante suplir fai faita; respecto
à los inmuelles, practicando por su
cu-nata les difigencias para su inecripción en el Registro; no se admitirán posturas que no cubran les
des tenceras partes de la fasación, y
sin que antes se heya consigeado
el diez por ciento, por lo menos, del
vaior de los bienes que sirve de tipo
para la sub-sta.

Dado et Oazavilla á quivoe de Ju nio de sait novementes custo.— Santos Pertejo.—P. S. M., Gregorio Munificationes

Don Rugenio Vaibuena Guezález, Juez municipal de Crémenes y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faitas, seguido en este Juzgado por infracción de la ley de Pesca, se dictó la mentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Soutencia. - En Crémenes, à treis

ta de Abril de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Eugenno Valbuena. Juez municipal de este Distrit; ha vista el precedente juicia verbal de feltas, entre partes, como denuciates, la parej, de la Guardia civil de puesto de Custierna y Guardias Tomás Roldún é lidefouso Gouzález, y de la otra, como denucciados, Antono Sánchez, de Aleje; Miguel del Bianco, de Almaiza, y Jose López, de Allariz (O:ense,) con residencia secidental en Santa Olaja, sobre infracción de la ley de Pesca.

Folio que debo condener y condemo en rebeldia á los denunciedos
Antonio Sánchez Rodrignez, de Aleje; José López Martinez, de Allariz,
proviccia de Orense, y Migral dol
Blanco, de Almarza, en esta provincia. y de scuerdo con el dictamen Fiscal, si pago de cinco pesetas de multa con que fueron conminados para el juicro, y cuarenta
pesetas también de multa á cada
uno, y costas de este juicio. Así pur
esta mi sentencia, definitivamente
juzgando, lo pronuncio, mando y
firmo.—Engeuro Valhuena..»

Y pare publicer en el Bolexin Orional de esta provincia y de la de Orense, y cou el fin de que sirva de not flusción é los denunciados José López y Miguel del Bianco, por la rebedid de éstes expudo la precente en Crémenes á 3 de Mayo de 1904.— Eugenio Velbneau.—D. S. O.: Leandro Giouzilez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Cesar Herrero García, primer Teniente del Regimionto Infante-ria de Bailen, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el señor Cotonel del expresso Regimiento, del expediente instruido contra el soldado del mismo Petro Blanco Reguera, por la falta de incorporación à files.

Por la presente requisitoria llamo, cito y empiszo a Pedro Bianco Reguera, natural de Pristanza, provincia de León; hijo de Lorenzo y Joseís. soltero, de 22 sños de edad, de eficio jornalero, cuya estatuta es de un metro y 600 milimetras, igcoranduto las demás señas personales, para que en el preciso térmiso de treinte dias, contados desda la pu-blicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oricial de la provincia de León, comparezèn en este Juzgado de instrucción, sito ca el cuarto de bande; as de cete Regin iento y a mi disposición, para responder á les cargos que la resulten en el expediente que de orden del Excaso. Sr. Capitan general de de ceta Región se le sigue por la falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el piszo fijado, será declarado rebelde, parándole el per-juicio à que haya lugar.

A su vez, eu nombre de S. M. el ley (Q. D. G.) exhorto y requiero a touas ins autoridades, tarte civiles como militares y de policia jodicial, para que practiquen actives dispencias en unera dei referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en classe de preso, con las sequridades convenientes, a este Juzgado y á mi disposición; pues sei lo tengo acordado en diligencia de este dia

Dada en Legreño á los cinco dias del mes de Junio de 1904.—César Herrero.

Imp. de la Diputación provincial